

**CONTRATO PARA LA REALIZACION DE "LA OBRA MURALISTICA DEL ARTISTA PAVEL GUSTAVO ÉGÜEZ, DENOMINADO EL MURO DE LA VERDAD; PROYECTO DE REPARACION SIMBOLICA DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONSTRUIDO A TRAVES DE LA TECNICA DE CERAMICAPOLICROMADA, CON UN SOPORTE DE ACERO CON LAMINAS DE FIBROLIT Y UN SISTEMA INTEGRADO DE ILUMINACION EXTERIOR DE LA OBRA QUE MEDIRA 194 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL MURO EXTERIOR DEL EDIFICIO PATRIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA Y 12 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE QUITO".**

**Proceso:** FGE-RE-014-2014

**Cuantía:** USD 300,000.00

**Administrador del contrato:** Dr. Fidel Jaramillo Paz y Miño

### **CONTRATO No. 083-2014**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Fiscalía General del Estado, representada por el Arq. Santiago Velasco Andrade, en calidad de Director Administrativo Financiero, delegado del Sr. Fiscal General del Estado, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el artista Sr. Pavel Gustavo Égüez Rivera, con RUC 1705692554001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de "LA OBRA MURALISTICA DEL ARTISTA PAVEL GUSTAVO ÉGÜEZ RIVERA, DENOMINADO EL MURO DE LA VERDAD; PROYECTO DE REPARACION SIMBOLICA DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONSTRUIDO A TRAVES DE LA TECNICA DE CERAMICAPOLICROMADA, CON UN SOPORTE DE ACERO CON LAMINAS DE FIBROLIT Y UN SISTEMA INTEGRADO DE ILUMINACION EXTERIOR DE LA OBRA QUE MEDIRA 194 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL MURO EXTERIOR DEL EDIFICIO PATRIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE QUITO".

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la ejecución de "LA OBRA MURALISTICA DEL ARTISTA PAVEL GUSTAVO ÉGÜEZ RIVERA, DENOMINADO EL MURO DE LA VERDAD; PROYECTO DE REPARACION SIMBOLICA DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONSTRUIDO A TRAVES DE LA TECNICA DE CERAMICAPOLICROMADA, CON UN SOPORTE DE ACERO CON LAMINAS DE FIBROLIT Y UN SISTEMA INTEGRADO DE ILUMINACION EXTERIOR DE LA OBRA QUE MEDIRA 194 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL MURO EXTERIOR DEL EDIFICIO PATRIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE QUITO".

**1.3.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 84.01.08 denominada "Bienes Artísticos y Culturales conforme consta en la certificación conferida por los señores Director Administrativo Financiero y Jefe de Presupuesto; mediante Certificación Presupuestaria No. 724 de 27 de junio del 2014, por el valor total de USD 336.000.00 incluido el IVA

1.4 Se realizó la respectiva invitación el dos de julio de dos mil catorce, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Director Administrativo Financiero en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 289-DAF-FGE-2014 de 10 de 10 de julio de 2014, adjudicó el contrato para ejecución de "LA OBRA MURALISTICA DEL ARTISTA PAVEL GUSTAVO ÉGÜEZ RIVERA, DENOMINADO EL MURO DE LA VERDAD; PROYECTO DE REPARACION SIMBOLICA DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONSTRUIDO A TRAVES DE LA TECNICA DE CERAMICAPOLICROMADA, CON UN SOPORTE DE ACERO CON LAMINAS DE FIBROLIT Y UN SISTEMA INTEGRADO DE ILUMINACION EXTERIOR DE LA OBRA QUE MEDIRA 194 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL MURO EXTERIOR DEL EDIFICIO PATRIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE QUITO", al oferente Pavel Gustavo Éguez Rivera.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación
- f) La certificación presupuestaria No. 724 de 27 de junio del 2014, por el valor total de USD 336.000.00 incluido el IVA conferida por los señores Director Administrativo Financiero y Jefe de Presupuesto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) *Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.*

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.01 El Contratista se obliga con la Fiscalía General del Estado a la ejecución de "LA OBRA MURALISTICA DEL ARTISTA PAVEL GUSTAVO ÉGÜEZ RIVERA, DENOMINADO EL MURO DE LA VERDAD; PROYECTO DE REPARACION SIMBOLICA DE LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, CONSTRUIDO A TRAVES DE LA TECNICA DE CERAMICAPOLICROMADA, CON UN SOPORTE DE ACERO CON LAMINAS DE FIBROLIT Y UN SISTEMA INTEGRADO DE ILUMINACION EXTERIOR DE LA OBRA QUE MEDIRA 194 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL MURO EXTERIOR DEL EDIFICIO PATRIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA Y AVENIDA 12 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE QUITO", proveer los servicios de requeridos ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la ciudad de Quito D.M, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTE AMERICA) más el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: EL 50% en calidad de anticipo que será entregado dentro del plazo de 15 días de la fecha de suscripción del contrato; y, el 50% restante contra entrega de la obra, previo informe de conformidad del administrador del contrato y firma del acta de entrega recepción.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías: De fiel cumplimiento del contrato, la de buen uso del anticipo y además El Artista otorgará 5 años de garantía a la obra, respecto a los materiales o defectos en la obra artística. Esta garantía regirá a partir de la entrega de la obra, se exceptúan los casos de agresión directa sobre la misma, vandalismo o eventos fortuitos. El artista otorgará mantenimiento a la obra de manera anual por el período de dos años, después de este periodo el mantenimiento será responsabilidad de la Contratante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Pliego de condiciones generales que son parte del presente contrato.

**6.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

**Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÍAS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

*El precio pactado en este contrato no podrá ser reajustado por ningún concepto.*

**Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa al Dr. Fidel Jaramillo Paz y Miño, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito DM.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Avenida Eloy Alfaro N32-250 y República, teléfono 2559958, [www.fiscalia.gob.ec](http://www.fiscalia.gob.ec)

El CONTRATISTA: Calle Salvador Rivera N29-30 y Las Casas, teléfono 2554918, correo electrónico [paveleguez@gmail.com](mailto:paveleguez@gmail.com).

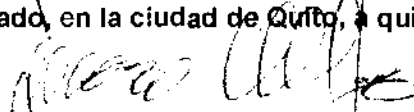
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

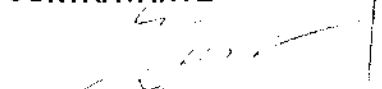
**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a quince de julio del dos mil catorce.

  
Arq. Santiago Velasco Andrade  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DEL SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
**CONTRATANTE**

  
Sr. Pavel Gustavo Egúez Rivera  
**CONTRATISTA**

  
Dr. Rodrigo Hermida M.  
**JEFE DE CONTRATACION**